

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS DE COBROS Y PAGOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DE SERVICIOS BANCARIOS DE APERTURA DE LAS CUENTAS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CENTRALIZACIÓN DE LOS FONDOS Y MATERIALIZACIÓN DE LOS PAGOS DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) Y DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente: CONTR 2025/97619

Título: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS DE COBROS Y PAGOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DE SERVICIOS BANCARIOS DE APERTURA DE LAS CUENTAS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CENTRALIZACIÓN DE LOS FONDOS Y MATERIALIZACIÓN DE LOS PAGOS DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) Y DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER).

Localidad: Andalucía

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61

Código CPV: 66110000-4, Servicios bancarios. Contrato privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 17 de febrero de 2025 (nº informe AJ-CEHFE 2025/15)



	IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	26/02/2025	PÁGINA 1 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	4
1. Régimen jurídico del contrato.....	4
2. Objeto del contrato.....	5
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.....	6
4. Existencia de crédito.....	7
5. Plazo de ejecución.....	7
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.....	8
6.1. Aptitud y capacidad.....	8
6.2. Solvencia.....	9
7. Perfil de contratante.....	10
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	10
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....	10
9. Presentación de las proposiciones.....	11
9.1. Medios y plazo de presentación.....	12
9.2. Forma de presentación.....	12
9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.....	13
9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.....	16
9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.....	16
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.....	17
10.1. Mesa de Contratación.....	17
10.2. Comisión Técnica.....	17
10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.....	17
10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.....	18
10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.....	18
10.6. Clasificación de las proposiciones.....	19
10.7. Documentación previa a la adjudicación.....	20
10.8. Adjudicación del contrato.....	26
10.9. Formalización del contrato.....	27
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	28
11. Persona responsable del contrato.....	28
12. Ejecución del contrato.....	28
12.1. Condiciones de ejecución.....	29
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	29
12.3. Confidencialidad y protección de datos.....	30
12.3.1. Confidencialidad.....	30
12.3.2. Protección de datos.....	30
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.....	34
14. Obligaciones de la entidad adjudicataria respecto de la línea de crédito por plazo inferior a un año, en los lotes de servicios bancarios para la operativa de pagos.....	35
15. Plazos y penalidades.....	36
16. Recepción.....	37
17. Abono del precio.....	38
18. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.....	39



19. Modificación del contrato.....	40
20. Extinción del contrato.....	41
20.1. Extinción por cumplimiento del contrato.....	41
20.2. Extinción por resolución del contrato.....	42
IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	43
21. Jurisdicción competente y recursos.....	43

V. ANEXOS

V.I. ANEXOS GENERALES

DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

ANEXO I: Características del contrato.

SOBRE ELECTRÓNICO N°1:

ANEXO II-A: Declaración responsable ajustada al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

ANEXO II-B: Declaración responsable unificada (DRU).

ANEXO III: Declaración de confidencialidad.

ANEXO IV: Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

SOBRE ELECTRÓNICO N°3:

ANEXO V: Modelo de proposición económica.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO VI: Declaración para el ejercicio del derecho de oposición a la consulta de los datos de identidad en procedimientos de contratación.

ANEXO VII: Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

ANEXO VIII: Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social en procedimientos de contratación.

ANEXO IX: Certificación de personas trabajadoras con discapacidad.

ANEXO X: Declaración sobre criterios de desempate relacionados con la promoción de igualdad.

ANEXO XI: Declaración sobre el lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:

ANEXO XII: Modelo de acuerdo de confidencialidad.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	26/02/2025	PÁGINA 3 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25.1.a).1º y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), al tener por objeto servicios bancarios con número de referencia CPV de 66110000-4. Dada su naturaleza, el régimen jurídico de la presente contratación viene determinado por:

En cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante, RGLCAP) en lo que no se opongan a la citada Ley, el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, que introduce modificaciones en el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a los efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en la Ley 9/2017, en los artículos relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les será de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	26/02/2025	PÁGINA 4 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 5 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el Anexo I-apartado 1.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Igualmente se especificará, en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Igualmente, en el Anexo I-apartado 2 se indicará si el contrato se encuentra o no sujeto a regulación armonizada.

En el Anexo I-apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 6 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el anexo I-apartado 2 y el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 15.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 7 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las entidades de crédito que presten servicios de cobros y pagos en España y que teniendo plena capacidad de obrar, estén inscritas en el Registro Oficial de Entidades del Banco de España, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 8 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato -declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Requisitos de solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 9 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 10 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil de contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 11 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 12 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. En el Anexo II-A se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	26/02/2025	PÁGINA 13 / 86
VERIFICACIÃ* ^N	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Declaración responsable unificada (DRU).

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el Anexo II-B:

- **Orden de preferencia de lotes:**

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de **orden de preferencia de lotes**.

- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- **Declaración sobre subcontratación:**

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:**

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

- **Empresas extranjeras:**

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 14 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

c) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo III.

Dicha declaración se presentará de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.

d) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP:

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del documento.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 15 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá hacerse ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciasen a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incurso en presunción de anormalidad; o no concurren a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo I-apartado 8 del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

En la presente licitación no se requiere valorar criterios de juicio de valor, por consiguiente no se presenta el sobre electrónico n.º 2.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8.C del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.B.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III-designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	26/02/2025	PÁGINA 16 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En la presente licitación no se presenta el sobre electrónico nº 2, por consiguiente no se requiere designación de la Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

	IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	26/02/2025	PÁGINA 17 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

En la presente licitación no se requiere valorar criterios de juicio de valor, por consiguiente no se presenta el sobre electrónico nº 2.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 18 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo IX.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	26/02/2025	PÁGINA 19 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo X.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.2 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 20 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las personas licitadoras que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En la presente licitación, conforme a la cláusula 6.1 del presente Pliego, donde se faculta para participar en el proceso de selección a las entidades de crédito que presten servicios de cobros y pagos en España y que teniendo plena capacidad de obrar, estén inscritas en el Registro Oficial de Entidades del Banco de España, la capacidad de obrar se acreditará con el certificado de inscripción en dicho Registro.

2. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

3. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 21 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo VII, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica.

Lo anterior se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en el Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

2. Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar el documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 22 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

3. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación de la persona licitadora en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, la persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I-apartado 4; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

e. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 23 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

f. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

g. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo IX.

h. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 24 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

i. Garantía definitiva.

Se exige al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP, al tratarse de un contrato privado incluido en el punto 1º de la letra a) del apartado 1 del artículo 25 LCSP para el que se prevé su excepción, en la medida que se trata de la prestación de servicios bancarios por entidades de crédito sometidas a la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, que determina sus normas de ordenación y disciplina, junto con las de supervisión de las mismas por el Banco de España.

j. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XI, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

El plazo de tres días naturales contemplado en el párrafo anterior podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

Si la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA

	IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	26/02/2025	PÁGINA 25 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

	IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	26/02/2025	PÁGINA 26 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

◆ Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

◆ Formalización electrónica

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 27 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del objeto del contrato, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

◆ **Perfección del contrato**

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

◆ **Publicación**

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona física responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la entidad contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La entidad contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 28 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 20.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 29 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XII del pliego.

12.3.2. Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 30 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

	IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	26/02/2025	PÁGINA 31 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona Encargada del

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 32 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo,

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 33 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 15, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 20.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 34 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

4. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Obligaciones de la entidad adjudicataria respecto de la línea de crédito por plazo inferior a un año, en los lotes de servicios bancarios para la operativa de pagos.

Las entidades de crédito que resulten adjudicatarias de los LOTES 2 al 9 estarán obligadas a poner a disposición de la Junta de Andalucía una línea de crédito a tipo de interés variable, por un plazo de 364 días renovable durante toda la vigencia del contrato de servicios bancarios, por el importe que se indica a continuación en función del lote/s adjudicado/s:

- LOTE N.º 2: Quinientos cincuenta millones de euros (550.000.000 €).
- LOTE N.º 3: Cuatrocientos cincuenta millones de euros (450.000.000 €).
- LOTE N.º 4: Cuatrocientos millones de euros (400.000.000 €).
- LOTE N.º 5: Trescientos veinticinco millones de euros (325.000.000 €).

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 35 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- LOTE N.º 6: Doscientos cincuenta millones de euros (250.000.000 €).
- LOTE N.º 7: Doscientos setenta y cinco millones de euros (275.000.000 €).
- LOTE N.º 8: Ciento veinticinco millones de euros (125.000.000 €).
- LOTE N.º 9: Ciento veinticinco millones de euros (125.000.000 M€).

Las operaciones de crédito se formalizarán conforme al modelo de contrato de financiación a corto plazo de la Junta de Andalucía. La disposición de la póliza de crédito podrá ser semanal/mensual/trimestral/semestral.

El tipo de interés y la comisión de no disponibilidad se integrarán en la oferta conforme a lo establecido en el Anexo I-apartado 8.C del presente pliego.

Una vez transcurridos los 364 días, deberá renovarse la línea de crédito. Para dicha renovación se adicionará el mismo diferencial ofertado por la entidad al coste de financiación del Estado previsto en el apartado 1.a.ii del Anexo 3 de la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se determina el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE núm.160, de 6 de julio de 2017) que se encuentre vigente en el momento de la renovación.

15. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 36 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

16. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

17. Abono del precio.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 37 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



a. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 38 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

18. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 39 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



19. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 6) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 9) Notificación a la persona contratista.
- 10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- 11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 40 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 14 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

20. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

20.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 16.

20.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 41 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 42 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

21. Jurisdicción competente y recursos

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 39/2015, las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de estos contratos, serán del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos, serán competencia del orden jurisdiccional civil.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 43 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS DE COBROS Y PAGOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DE SERVICIOS BANCARIOS DE APERTURA DE LAS CUENTAS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CENTRALIZACIÓN DE LOS FONDOS Y MATERIALIZACIÓN DE LOS PAGOS DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) Y DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

**ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

1. OBJETO DEL CONTRATO

(Cláusula 2)

Expediente: CONTR 2025/97619

Localidad: Andalucía

Título: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS DE COBROS Y PAGOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DE SERVICIOS BANCARIOS DE APERTURA DE LAS CUENTAS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CENTRALIZACIÓN DE LOS FONDOS Y MATERIALIZACIÓN DE LOS PAGOS DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) Y DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Código CPV:66110000-4, Servicios bancarios.

La contratación que se licita a través del presente Pliego tiene por objeto adjudicar la prestación de los servicios bancarios de cobros y pagos de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y los servicios bancarios de apertura de las cuentas de la Tesorería General de la Junta de Andalucía para la centralización de los fondos y materialización de los pagos derivados del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) junto con el servicio de verificación de titularidad de cuentas. Se configura en 10 lotes.

1.1 LOTE 1: Servicios bancarios para la operativa de cobros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía:

Este lote comprende los siguientes servicios bancarios relacionados con la operativa de cobros:

- a) Gestión de las cuentas tesoreras destinadas a los cobros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía procedentes de los recursos del Sistema de Financiación de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás asignaciones y transferencias con cargo a los recursos del Estado o Unión Europea distintos a los fondos FEAGA y FEADER, por operaciones de endeudamiento, por la gestión recaudatoria de las entidades financieras colaboradoras o por cualquier otro ingreso que determine la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.
- b) Cobros mediante tarjeta por los ingresos que realicen los obligados al pago utilizando una tarjeta de crédito o débito a través de los servicios gestionados por la Plataforma de Pago Telemático de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
- c) Cobros mediante adeudos directos SEPA.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	26/02/2025	PÁGINA 44 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



d) Cobros mediante transferencia bancaria o mediante BIZUM.

Para la prestación de estos servicios se requiere la apertura de cuentas tesoreras específicas, por lo que, sin perjuicio de las que adicionalmente puedan resultar necesarias, se procederá inicialmente a la apertura de las siguientes cuentas con las finalidades descritas:

I) Una cuenta destinada a la recepción de los ingresos bimensuales derivados de la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía realizados en las entidades de crédito que tengan la condición de colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta cuenta será única para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se abrirá con la denominación “Tesorería General de la Junta de Andalucía. Recaudación de tributos y demás derechos de la Comunidad”. En esta cuenta también se abonarán diariamente los cobros realizados en las cuentas tesoreras por la recaudación mediante tarjeta de crédito y débito, por la recaudación mediante adeudo directo y por la recaudación por transferencia bancaria o BIZUM.

Asimismo, se centralizará en esta cuenta la recaudación de los ingresos procedentes de los agentes recaudadores externos que existan y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria cuando no correspondan a recursos del Sistema de Financiación Autonómica.

II) Una cuenta destinada a la recepción de los recursos procedentes del Sistema de Financiación de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás asignaciones y transferencias con cargo a los recursos del Estado o Unión Europea distintos a los fondos FEAGA y FEADER. Esta cuenta se abrirá bajo la denominación “Tesorería General de la Junta de Andalucía. Recursos del Sistema de Financiación”.

III) Cobros mediante tarjeta. Se abrirá una cuenta tesorera bajo la denominación “Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cobros mediante tarjeta”.

IV) Cobros mediante adeudos directos SEPA. Se abrirá una cuenta tesorera bajo la denominación “Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cobros mediante adeudos directos SEPA.”

V) Cuenta tesorera para los cobros por transferencia o mediante BIZUM.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública podrá requerir a la entidad de crédito la apertura de cualquier otra cuenta tesorera que sea necesaria por razones operativas o funcionales para el tratamiento de los documentos de ingresos necesarios para la recaudación material de los recursos de la Hacienda Pública y el ejercicio de sus funciones de centralización de recursos.

Los saldos de todas las cuentas referidas anteriormente serán transferidos por orden de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública a las cuentas generales tesoreras de pago de la Tesorería General de la Junta de Andalucía con fecha valor del mismo día de la recepción de la orden de transferencia. La entidad adjudicataria estará obligada a la prestación de un servicio que permita asociar a cada una de las cuentas tesoreras necesarias para los cobros, las cuentas dependientes, de barrido o similar que solicite la Tesorería General, porque se requieran para la debida identificación de los ingresos que se reciban.

La prestación de los servicios bancarios de cobros se desarrolla en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

1.2 LOTES del 2 al 9: Servicios bancarios para la operativa de pagos de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 45 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Este ámbito del objeto del contrato comprende los servicios bancarios necesarios para la gestión de los pagos de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la prestación de los servicios inherentes al funcionamiento de las cuentas generales de pago de la Tesorería General de la Junta de Andalucía vinculadas a su desarrollo. El volumen objeto de la licitación comprende un volumen de pagos muy elevado, tanto en importe como en el número de transferencias bancarias que se realizan, y, en consecuencia, su prestación se divide en 8 lotes.

En cada lote se integra un volumen de pagos anuales clasificados por conceptos y su peso, en porcentaje, sobre el volumen total de pagos estimados; y los saldos medios en cómputo mensual que se estiman convenientes para la realización de los pagos.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública ha definido un concepto de saldo medio mensual mínimo que se considera conveniente para su operativa de pagos y que se ha estimado en 1.000 millones de euros. Este importe de saldo medio mensual mínimo se ha distribuido en cada uno de los lotes de forma proporcional al peso del volumen estimado de pagos para cada uno de ellos.

Las entidades tendrán la opción de ofertar la asunción de un volumen mayor de saldos, en concepto de saldos adicionales, indicando el porcentaje adicional sobre el saldo medio mensual mínimo asignado para los pagos del lote que corresponda, con un límite máximo de 3.000 millones de euros entre saldos mínimos y estos saldos adicionales. La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública cuando disponga en la Tesorería General de un volumen total de fondos superior a los 1.000 millones de euros, podrá distribuirlos proporcionalmente en función de la retribución de los saldos que se haya ofertado. También podrán existir saldos excedentes, superiores a los saldos mínimos más los saldos adicionales, que podrán mantenerse en la entidad financiera cuando exista mutuo acuerdo entre las partes.

Los importes de saldos contenidos en el pliego son siempre estimativos y para la Administración de la Junta de Andalucía no existe una obligación de mantenimiento de los mismos en las entidades de crédito.

Las entidades presentarán como parte de la oferta del lote la retribución de los saldos mínimos y adicionales. La Administración Pública en ningún caso retribuirá a las entidades de crédito por el mantenimiento de los saldos de la Tesorería General en las cuentas correspondientes.

A tenor de lo establecido en la cláusula 14 del presente pliego cada uno de los lotes lleva asociado la puesta a disposición de la Junta de Andalucía de un determinado volumen de pólizas de crédito a corto plazo, durante toda la vigencia del contrato de servicios bancarios. Los saldos de las disposiciones de las pólizas de crédito no integrarán el cómputo del saldo medio mensual existente en la entidad de crédito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2, letra a) de la Orden de 24 de julio de 2018 por la que se regula el procedimiento de anticipo de caja fija y priorización de pagos menores, la Dirección General competente en materia de Tesorería y las entidades instrumentales a las que se aplica la referida norma, abrirán las cuentas vinculadas a las cajas pagadoras de efectivo en alguna de las entidades de crédito que resulten adjudicatarias de los lotes de gestión de pagos de esta licitación con el régimen previsto en la norma citada. Estas cuentas son instrumentales, no serán retribuidas y su apertura se realizará con el soporte jurídico que otorga la Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de autorización de la caja pagadora de efectivo dictada al amparo de la citada Orden, sin que resulte necesaria, a priori, la adopción de nuevo documento contractual entre las partes.

Cuentas autorizadas de los centros docentes públicos no universitarios de nueva creación.

El apartado 3 de la Disposición transitoria primera del Decreto 197/2021, de 20 de julio introduce el mandato de regular el régimen de las cuentas autorizadas de los centros docentes públicos no universitarios adscritos a la Consejería con competencias en materia de Educación, estableciendo que mientras esa regulación no se

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 46 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



lleve a cabo, deberán mantenerse las cuentas autorizadas y las cajas pagadoras de efectivo que existan en estos centros. Al no existir disposición alguna sobre los centros de nueva creación se hace necesario, en tanto que se realice la regulación normativa indicada, establecer un marco jurídico mínimo para seleccionar las entidades de crédito donde proceder a la apertura que los nuevos centros necesitan, por lo que podrá autorizarse la apertura de las cuentas que requieren estos nuevos centros en cualquiera de las entidades de crédito que resulten adjudicatarias de los lotes de gestión de pagos de esta licitación, pero sin que resulten aplicables a dichas cuentas el régimen de funcionamiento previsto en esta licitación, que quedará sujeto al que contractualmente acuerden las partes.

Cuentas del Patronato de la Alhambra y el Generalife

El Patronato de la Alhambra y el Generalife es la única agencia, como entidad instrumental de la Junta de Andalucía, que dispone de tesorería propia para el pago de sus obligaciones y cuyo régimen está, igualmente, sujeto a lo dispuesto en el Capítulo I del Decreto 197/2021, de 20 de julio. En aplicación del mismo, se integra en la presente licitación la selección de las entidades de crédito donde han de abrirse las cuentas que necesite para su operativa la agencia así como su régimen de funcionamiento, determinando que las cuentas tesoreras y las cuentas restringidas que precise la agencia se abrirán en la entidad de crédito que resulte adjudicataria del lote 2, sin perjuicio de que también se abrirá una cuenta tesorera en la entidad que resulte adjudicataria del lote 7, que deberá utilizarse únicamente al pago de las cotizaciones sociales. Las cuentas que se abran al amparo de la presente liquidación estarán sujetas al régimen previsto en los pliegos y les serán aplicables las condiciones de retribución de saldos mínimos y adicionales ofertadas para los lotes 2 y 7 por las entidades respectivamente adjudicatarias.

Pagos de Deuda Pública.

Los pagos derivados de la gestión de la deuda pública de la Junta de Andalucía se realizarán a través de la entidad de crédito con la que está formalizada la operación de endeudamiento cuando sea adjudicataria de un lote de pagos. En el resto de los supuestos, los pagos de este concepto se materializarán a través de cualquiera de las cuentas tesoreras de pagos de la Tesorería General, salvo los pagos derivados de vencimientos de las operaciones de endeudamiento que se atienden con cargo a los mecanismos de liquidez estatales o a través del Banco de España.

1.3 LOTE 10: Servicios bancarios de apertura de las cuentas para la centralización de los fondos y materialización de los pagos derivados del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y de verificación de titularidad de cuentas bancarias.

Este ámbito del objeto del contrato tiene la finalidad de seleccionar la entidad de crédito en la cual la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública procederá a realizar la apertura de las cuentas de la Tesorería General de la Junta de Andalucía para centralizar los fondos y materializar los pagos en concepto de subvenciones procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), conforme al ámbito determinado en el artículo 14 del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación.

En estas cuentas se centralizarán los fondos recibidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía en concepto de subvenciones de los fondos agrarios FEAGA y FEADER, con cargo a las mismas se materializarán los pagos de las ayudas y se realizarán los correspondientes apuntes de cargos y abonos derivados de los procedimientos de devolución de ingresos indebidos y de reintegro de pagos indebidos, así como de cualquier otro concepto relacionado con la gestión de los referidos fondos comunitarios. Asimismo, comprende el

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	26/02/2025	PÁGINA 47 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



objeto de esta contratación la apertura de la cuenta de la Tesorería General de la Junta de Andalucía necesaria para el abono de las cantidades correspondientes a la cofinanciación de las actuaciones que correspondan tanto a la Comunidad Autónoma de Andalucía como a la Administración General del Estado, en su caso.

Para la prestación de los servicios establecidos en esta cláusula, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública procederá con carácter general a la apertura, en la entidad de crédito que resulte adjudicataria, de cuatro cuentas tesorerías de la Tesorería General de la Junta de Andalucía con la siguiente denominación:

- 1.- “Treasurería General de la Junta de Andalucía. FEAGA”.
- 2.- “Treasurería General de la Junta de Andalucía. FEADER”.
- 3.- “Treasurería General de la Junta de Andalucía. PAGOS COFINANCIADOS”.
- 4.- “Treasurería General de la Junta de Andalucía. RETENCIONES”.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública podrá determinar la apertura de cuentas adicionales a las previstas en el párrafo anterior, cuando resulten necesarias por exigencia de la normativa europea que resulte aplicable o por razones de eficacia en la gestión de los referidos fondos comunitarios.

En este lote se incluye también la prestación del servicio de verificación de titularidad de cuentas bancarias, que tiene por objeto la verificación en tiempo real y por procesos asíncronos de la titularidad de las cuentas de los acreedores de la Junta de Andalucía dadas de alta en sus sistemas de gestión, generalmente cuando se trate de cuentas abiertas en entidades que no sean entidades colaboradoras, si bien podrá utilizarse para cuentas abiertas en cualquier entidad financiera adherida al servicio de verificación de titularidad. Este servicio tiene que prestarse en tiempo real y también por procesos asíncronos.

La prestación de este Servicio es obligatoria para poder optar a la licitación del lote 10, no se admitirán las ofertas que no incluyan el servicio de verificación de titularidad de cuentas.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: Sí. Diez

Servicios para la operativa de cobros:

- **LOTE 1: Servicios bancarios para la operativa de cobros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.**

Se comprenden en este lote los servicios bancarios necesarios para gestionar los cobros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito o débito y adeudo directo y demás servicios auxiliares definidos.

Servicios para la operativa de pagos:

- **LOTE 2:** Nóminas del personal sanitario, Deuda Comercial y otros.

Este lote tiene un volumen de pagos anual estimado en 8.150 millones de euros, con un peso del 19,61% sobre el total de los lotes 2 a 9.

El saldo medio mensual mínimo considerado conveniente que lleva asignado este lote se sitúa en 196,2 millones de euros y puede incrementarse, en función de la oferta de la entidad adjudicataria en un importe adicional indicado como porcentaje sobre el saldo medio mensual mínimo asignado.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 48 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **LOTE 3:** Nóminas del personal docente, Deuda Comercial y otros.

Este lote tiene un volumen de pagos anual estimado en 7.500 millones de euros, con un peso del 18,05% sobre el total de los lotes 2 a 9.

El saldo medio mensual mínimo considerado conveniente que lleva asignado este lote se sitúa en 181,0 millones de euros y puede incrementarse, en función de la oferta de la entidad adjudicataria en un importe adicional indicado como porcentaje sobre el saldo medio mensual mínimo.

- **LOTE 4:** Nóminas del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, Agencias Administrativas y de Régimen Especial, Agencias Públicas Empresariales y Consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía, Deuda Comercial y otros.

Este lote tiene un volumen de pagos anual estimado en 6.000 millones de euros, con un peso del 14,44% sobre el total de los lotes 2 a 9.

El saldo medio mensual mínimo considerado conveniente que lleva asignado este lote se sitúa en 144,4 millones de euros y puede incrementarse, en función de la oferta de la entidad adjudicataria en un importe adicional indicado como porcentaje sobre el saldo medio mensual mínimo asignado.

- **LOTE 5:** Pagos a las Corporaciones Locales con origen en la Participación en Ingresos del Estado o en la Participación en Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Deuda Comercial y otros.

Este lote tiene un volumen de pagos anual estimado en 5.800 millones de euros, con un peso del 13,96% sobre el total de los lotes 2 a 9, que comprenden los servicios de pago licitado.

El saldo medio mensual mínimo considerado conveniente que lleva asignado este lote se sitúa en 139,6 millones de euros y puede incrementarse, en función de la oferta de la entidad adjudicataria en un importe adicional indicado como porcentaje sobre el saldo medio mensual mínimo asignado.

- **LOTE 6:** Pagos al Tesoro Público, Deuda Comercial y otros.

Este lote tiene un volumen de pagos anual estimado en 4.800 millones de euros, con un peso del 11,55% sobre el total de los lotes 2 a 9.

El saldo medio mensual mínimo considerado conveniente que lleva asignado este lote se sitúa en 115,5 millones de euros y puede incrementarse, en función de la oferta de la entidad adjudicataria en un importe adicional indicado como porcentaje sobre el saldo medio mensual mínimo asignado.

- **LOTE 7:** Pagos de Cotizaciones de seguros sociales, Deuda Comercial y otros. Prestación aval a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Este lote tiene un volumen de pagos anual estimado en 5.300 millones de euros, con un peso del 12,76% sobre el total de los lotes 2 a 9.

El saldo medio mensual mínimo considerado conveniente que lleva asignado este lote se sitúa en 127,6 millones de euros y puede incrementarse, en función de la oferta de la entidad adjudicataria en un importe adicional indicado como porcentaje sobre el saldo medio mensual mínimo asignado.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 49 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En este lote se comprende el otorgamiento de un aval bancario a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme al artículo 29 del Reglamento General de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por un importe de 1.000.000,00 euros .

- **LOTE 8:** Pagos de Deuda Comercial y otros .

Este lote tiene un volumen de pagos anual estimado en 2.000 millones de euros, con un peso del 4,81% sobre el total de los lotes 2 a 9.

El saldo medio mensual mínimo considerado conveniente que lleva asignado este lote se sitúa en 48,1 millones de euros y puede incrementarse, en función de la oferta de la entidad adjudicataria en un importe adicional indicado como porcentaje sobre el saldo medio mensual mínimo asignado.

- **LOTE 9:** Pagos de Deuda Comercial y otros .

Este lote tiene un volumen de pagos anual estimado en 2.000 millones de euros, con un peso del 4,81% sobre el total de los lotes 2 a 9.

El saldo medio mensual mínimo necesario que lleva asociado este lote se sitúa en 48,1 millones de euros y puede incrementarse, en función de la oferta de la entidad adjudicataria en un importe adicional indicado como porcentaje sobre el saldo medio mensual mínimo asignado.

La retribución que se ofrezca por los saldos de los lotes del 2 al 9 será criterio de valoración. Cada uno de estos lotes lleva asociado una póliza de crédito a corto plazo por el importe establecido en la cláusula 14 de este pliego.

Servicios para la apertura de cuentas FEAGA y FEADER y de verificación de titularidad de cuentas bancarias:

- **LOTE 10: Servicios bancarios de apertura de las cuentas para la centralización de los fondos y materialización de los pagos derivados del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y de verificación de titularidad de cuentas bancarias.**

Para la realización de los pagos necesarios de este lote, en las cuentas abiertas para la prestación de los servicios, se estima que existirá un volumen de saldo medio mensual mínimo en el entorno de 80 millones de euros para un volumen anual de pagos aproximado de 2.480 millones de euros. Este lote comprende el servicio de verificación de titularidad de cuentas descrito anteriormente.

Limitación de presentación de lotes.

Pueden presentarse ofertas para: Todos los lotes.

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: Los lotes 1 y 10 más tres lotes del ámbito de los servicios bancarios de pagos que comprenden los lotes del 2 al 9.

No obstante, un único licitador podrá adjudicarse más de tres lotes del ámbito de los servicios bancarios de pagos cuando en alguno de los lotes del 2 al 9 no haya existido concurrencia.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 50 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes: La entidad licitadora que presente ofertas a más de un lote del 2 a 9, deberá establecer su orden de prioridad para su adjudicación e indicar el volumen máximo de pagos del que quiere ser adjudicataria a los efectos indicados en el punto 4 del subapartado “b.) Lotes 2 a 9. Servicios bancarios de pagos de la Tesorería General de la Junta de Andalucía” del Anexo I.8.C; cumplimentando adecuadamente el Anexo V. La aplicación de estos criterios, expresados por la entidad licitadora en su oferta, no podrán suponer una alteración de la composición de los lotes en el momento de la adjudicación.

Oferta integradora: No

Contrato reservado DA 4ª LCSP: No

Contrato reservado DA 48ª LCSP: No

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

(Cláusulas 3 y 4)

Importe total (IVA incluido): 1.020.300,02€

Importe del IVA: 48.300 €, según resulta de:

- Tipo impositivo general del 21% para los servicios de adeudos directos SEPA del lote 1 y para los servicios de verificación de titularidad de cuentas del lote 10, por no ser de aplicación la exención del artículo 20.Uno.18º letra a) de la Ley 37/1992, conforme a lo establecido en el párrafo segundo de dicha letra, que exceptúa de la exención a los recibos, hoy denominados “adeudos directos SEPA”.
- Están exentos, según lo dispuesto en el artículo 20.Uno.18º letra a) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, todos los servicios de gestión de pagos, la tasa de intercambio de los cobros con tarjeta y las solicitudes de transferencia.

Importe desglosado por lotes del Presupuesto base de licitación (incluido el IVA del lote 1 y lote 10):

LOTES	Importe
LOTE 1: Servicios para la operativa de cobros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.	681.500,00€ (IVA incluido 31.500€)
LOTE 2: Servicios para la operativa de pagos de Nóminas del personal sanitario, Deuda Comercial y otros.	43.683,88€
LOTE 3: Servicios para la operativa de pagos de Nóminas del personal docente, Deuda Comercial y otros.	40.199,86€
LOTE 4: Servicios para la operativa de pagos de Nóminas del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, Agencias Administrativas y de Régimen Especial, Agencias Públicas Empresariales y Consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía, Deuda Comercial y otros.	32.159,90€
LOTE 5: Servicios para la operativa de pagos a Corporaciones Locales con origen en la Participación en Ingresos del Estado o en la Participación en Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Deuda Comercial y otros.	31.087,90€



LOTE 6: Servicios para la operativa de pagos al Tesoro Público, Deuda Comercial y otros.	25.727,90€
LOTE 7: Servicios para la operativa de pagos de Cotizaciones de seguros sociales, Deuda Comercial y otros. Prestación AVAL a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.	34.407,90€
LOTE 8: Servicios para la operativa de pagos de Deuda Comercial y otros.	10.719,96€
LOTE 9: Servicios para la operativa de pagos de Deuda Comercial y otros.	10.719,96€
LOTE 10: Servicios bancarios de apertura de las cuentas para la centralización de los fondos y materialización de los pagos derivados del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y de verificación de titularidad de cuentas.	110.092,76€ (IVA incluido 16.800€)
Importe total (IVA incluido).	1.020.300,02 €

Valor estimado del contrato: 972.000,02€, coincide con el presupuesto de licitación sin IVA.

Sistema de determinación del precio:

LOTE 1: Precio por unidades de ejecución.

DISTRIBUCIÓN	Presupuesto Licitación (IVA incluido recibos domiciliados)	Coste unitario
LOTE 1	650.000,00€	
Cobros con Tarjeta	500.000,00€	
Propias		0,20% máximo
Otras entidades		0,30% máximo
Recibos domiciliados	150.000,00€	
Importe por recibo con IVA incluido		0,05€ (coste unitario sin IVA 0,041€)

El coste unitario que finalmente se fije en función de la adjudicación realizada para los cobros con tarjeta estará siempre limitado, para las tarjetas de otras entidades, por las tasas de intercambio máximas fijadas por el Banco de España para cada tipología de operación. Por ello, para el cálculo del presupuesto de licitación se mantiene la tasa media ponderada de los cobros con tarjeta utilizada en la licitación de 2023, que fue de 0,1276%, aplicada al importe de las operaciones previstas para los dos años del contrato, tal como se explica en la memoria justificativa de la licitación.

Los recibos domiciliados están sujetos al tipo del 21% de IVA y su importe asciende a 31.500€. En el precio ofertado deberá indicarse el coste unitario sin IVA y el coste unitario con IVA.

LOTES 2 AL 10: Determinación del precio a tanto alzado.

El presupuesto de licitación de los lotes 2-10 referidos a los servicios bancarios de pago, incluyendo los específicos de la contratación de las cuentas necesarias para los fondos FEAGA-FEADER, se ha estimado teniendo en cuenta un coste teórico de prestación del servicio calculado atendiendo a la operativa específica que tiene la Tesorería General de la Junta de Andalucía, que si bien se ajusta en cierta medida a los servicios de pago generales de una entidad de crédito, tiene determinadas particularidades en lo relativo a la recepción



de la información de los movimientos de las cuentas corrientes, seguimiento por la entidad de las remesas enviadas para que queden emitidas en el mismo día, atención personal inmediata y resolución de incidencias en un plazo muy reducido, entre otras.

Por tanto, la determinación del presupuesto de licitación se realiza considerando como una unidad todos los servicios bancarios de pago de los lotes 2 a 10 y posteriormente se ha distribuido proporcionalmente en función del volumen de pagos de cada lote respecto al total.

Para simplificar la forma de determinar el presupuesto de estos lotes se sigue optando por el modelo actual de tanto alzado para la totalidad de los servicios a prestar. Este modelo es el que sigue la práctica bancaria con la aplicación de comisiones de mantenimiento de las cuentas, aunque en ocasiones se complementa con el cobro de otros servicios como por ejemplo, por transferencias emitidas o por apuntes anotados en la cuenta bancaria, etc.

En este ámbito no existe una fijación mínima del coste de estos servicios aplicable por todas las entidades de crédito, y sin perjuicio de la regulación legal de las "cuentas básicas", las entidades tienen libertad para aplicar los costes que estimen pertinentes con la única obligación de comunicarlos al Banco de España. Atendiendo a los datos estadísticos publicados por el Banco de España, las comisiones de mantenimiento aplicadas por las entidades para una cuenta corriente oscilan entre los 36 euros anuales que tienen las "cuentas básicas", que está establecido por Ley y los 300 euros anuales de algunas cuentas con distintas denominaciones en función de cada entidad. En el muestreo realizado, se aprecia que las comisiones se mueven en un rango habitual situado entre los 100 y 200 euros anuales, por lo que se ha optado por tomar la cifra de 200 euros atendiendo a la especialidad ya comentada de la Tesorería General, que realiza operaciones diversas, con información de retorno específica y atención inmediata y personal.

Adicionalmente ha de tenerse en cuenta el volumen de pagos de la Tesorería General, en el entorno de 20 millones de transferencias anuales que se agrupan en unos 71.000 apuntes bancarios. Como el número de apuntes máximo para una cuenta bancaria básica está establecido en 120 anuales, tomando sus 71.000 anuales, las que realiza la Tesorería General exceden ese volumen en unas 590 veces.

El presupuesto de licitación se ha fijado considerando esas dos magnitudes: 200 euros como precio genérico del servicio, multiplicado por 590 atendiendo al volumen de apuntes bancario de la Tesorería General. En total 118.000 euros por año, 236.000 por los dos años del contrato, que se ha distribuido de forma proporcional entre los lotes 2 a 10 en función del peso del volumen de pagos total.

Finalmente, se indica que en el lote 7 se ha añadido un coste de 6.000 euros para los dos años de contratación como coste del aval que se incluye en el mismo y en el lote 10 se añaden 80.000 euros, más 16.800 euros en concepto de IVA, por la prestación del servicio de verificación de titularidad de cuentas corrientes, con un coste máximo de 0,30 euros más IVA por cada cuenta bancaria respondida.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP): No

Anualidades (IVA incluido)

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 53 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	237.604,12€	1000010000 G/61F/22709/00 01 2025
2026	510.150,01€	1000010000 G/61F/22709/00 01 2026
2027	272.545,89€	1000010000 G/61F/22709/00 01 2027

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

(Cláusula 5 y 15)

Plazo total (en meses): 24 meses desde la fecha de inicio de ejecución del contrato. Se prevé que el contrato comience a desplegar sus efectos el 15/07/2025.

Posibilidad de prórroga: No

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

(Cláusula 6)

Se exige habilitación empresarial o profesional: Sí

En caso afirmativo, especificar: Inscripción en el Registro Oficial de Entidades del Banco de España con una antigüedad de al menos 3 años.

En caso de contratos reservados, se exige habilitación como: No procede

Centros especiales de empleo de iniciativa social inscritos en el registro autonómico correspondiente y, en caso de que no quedara justificada su condición de “iniciativa social” en la inscripción, deberá constar en su acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

Empresas de Inserción inscritas en el registro administrativo de empresas de inserción correspondiente.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

4.A. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera del empresario para todos los lotes.

1. La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se señala a continuación:

Deberá aportar una declaración relativa al volumen anual de negocios de la entidad de crédito, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la entidad y de presentación de ofertas alcance al menos un importe mínimo de: 2.500 millones de euros.

Además de la declaración, el volumen anual de negocios de la entidad licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.



A efectos de la solvencia exigida en esta licitación, se indica que el volumen de negocio de la entidad de crédito es el importe de la inversión crediticia y los recursos de los clientes que son gestionados por la entidad.

2. Asimismo, debe indicarse que las entidades de crédito deben cumplir los requisitos de solvencia y liquidez exigidos por la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y normativa de desarrollo. Su actividad está sometida a autorización del Banco de España conforme al artículo 6 de la citada Ley. En la presente licitación se exige la acreditación de su inscripción en el Registro *Oficial de Banco de España*.

La declaración de solvencia económica y financiera debe ir firmada por la persona apoderada de la entidad financiera.

4.B. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

I. Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional del empresario para los lotes relacionados con los servicios bancarios de gestión de cobros y pagos de la Tesorería General de la Junta de Andalucía (LOTES 1 AL 9).

Los criterios de solvencia técnica se establecen teniendo en consideración la prestación de servicios bancarios similares a los que se requieren en este contrato, fijando para ello un mínimo, tanto en número de operaciones como en tiempo de desarrollo de la actividad, que se estima el adecuado para que se pueda realizar la prestación de los servicios que componen los Lotes 1 al 9.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan a continuación, que deberán cumplirse de forma acumulativa:

1. Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza:

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán:

- Mediante la presentación de una declaración de la entidad de crédito del número máximo de contratos de cuenta corriente que haya tenido vigentes cada año en los que estuviera habilitado el envío de órdenes de transferencia y la recepción de los movimientos de las cuentas bancarias en soporte electrónico. Asimismo, deberá indicarse en la declaración el número de operaciones tramitadas en soporte electrónico con cargo a estos contratos durante este periodo. Se entenderá que se cumple este requisito de solvencia cuando el número de operaciones totales durante el periodo sea superior a 50.000.

Los licitadores que concurren al LOTE 1, deberán acreditar, además, los servicios o trabajos siguientes.

- Mediante la presentación de una declaración de la entidad de crédito del número máximo de contratos que haya tenido vigentes cada año la entidad, cuyo objeto fuera la gestión de los cobros mediante tarjeta de crédito o débito y la gestión del cobro a través de adeudo directo. Asimismo, deberá indicarse en la declaración el número de operaciones tramitadas con cargo a estos contratos durante este periodo. Se entenderá que se cumple este requisito de solvencia cuando el número de operaciones totales durante el periodo sea superior a 1.000.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 55 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Experiencia previa en la prestación de servicios bancarios de un mínimo de tres años.

La acreditación de este requisito de solvencia técnica se realizará mediante la presentación de una declaración en la que se exprese que la entidad figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades del Banco de España con una antigüedad de al menos tres años.

II. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario para el lote relacionado con los servicios bancarios de apertura de las cuentas para la centralización de los fondos y materialización de los pagos derivados de los fondos europeos FEAGA y FEADER (LOTE 10).

Los criterios de solvencia técnica se establecen teniendo en consideración la prestación de servicios bancarios similares a los que se requieren en este contrato, fijando para ello un mínimo, tanto en número de operaciones como en tiempo de desarrollo de la actividad, que se estima el adecuado para que se pueda realizar la prestación de los servicios que componen el Lote 10.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan a continuación:

1. Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán:

Mediante la presentación de una declaración de la entidad de crédito del número máximo de contratos de cuenta corriente que haya tenido vigentes cada año la entidad en los que estuviera habilitado el envío de órdenes de transferencia y la recepción de los movimientos de las cuentas bancarias en soporte electrónico. Asimismo, deberá indicarse en la declaración el número de operaciones tramitadas en soporte electrónico con cargo a estos contratos durante este periodo. Se entenderá que se cumple este requisito de solvencia cuando el número de operaciones totales durante el periodo sea superior a 50.000.

2. Experiencia previa en la prestación de servicios bancarios de un mínimo de tres años.

La acreditación de este requisito de solvencia técnica se realizará mediante la presentación de una declaración en la que se exprese que la entidad figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades del Banco de España con una antigüedad de al menos tres años.

Se establecen estos criterios de solvencia técnica teniendo en consideración la prestación de servicios bancarios similares a los que se requieren en este contrato, fijando para ello un mínimo, tanto en número de operaciones como en tiempo de desarrollo de la actividad, que se estima el adecuado para que se pueda realizar la prestación de los servicios que componen este lote.

3. Declaración de la entidad de crédito donde se acredite el número mínimo de una oficina operativa y abierta al público en cada una de las provincias del territorio de Andalucía.

Para el cumplimiento de este requisito se considerará equivalente a tener abierta una oficina de la entidad, el compromiso de la entidad licitadora de tenerla operativa en la provincia correspondiente en el momento de comenzar la ejecución del contrato.

Este criterio se incluye porque dado que la prestación del servicio afecta al sector agrícola de Andalucía que percibe las subvenciones, se estima necesaria la presencia de la entidad de crédito, al menos, con una oficina de la entidad o de las empresas cuya solvencia se integra, en cada una de las provincias para el desarrollo adecuado del objeto del contrato.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 56 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): No

4.C. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

En caso afirmativo, las entidades de crédito cuya solvencia se integra deben cumplir asimismo los requisitos de solvencia y liquidez exigidos por la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y normativa de desarrollo. Su actividad está sometida a autorización del Banco de España conforme al artículo 6 de la citada Ley. En la presente licitación se exige la acreditación de su inscripción en el Registro Oficial de Banco de España con una antigüedad de al menos 3 años.

4.D. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS: No procede

5. PERFIL DE CONTRATANTE

(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente: Ordinaria.

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: No

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α , parte IV): Sí

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

	IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	26/02/2025	PÁGINA 57 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras entidades de crédito de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Conforme a la cláusula 10.8

Importe de la compensación a las personas licitadoras: No se establece.

Órgano competente para bastanteos y visados:

Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, conforme a lo establecido en la cláusula 10.7.2 letra b) del presente pliego.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: No se establece

Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. No se establece

7. GARANTÍAS

(Cláusulas 9 y 10).

Garantía Provisional: No

Garantía definitiva: No

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No

Garantía complementaria: No

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula 10)

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

8.A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: No procede

8.B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

I. LOTE 1

1. Cobros con Tarjeta (hasta 85 puntos).

Coste unitario, en tanto por ciento con dos decimales referido al importe de la operación, ofrecido para cada cobro realizado mediante tarjeta de crédito o débito. En la oferta ha de distinguirse el coste unitario ofrecido

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	26/02/2025	PÁGINA 58 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



para los cobros realizados con tarjetas de crédito o débito emitidas por la propia entidad adjudicataria y el de los cobros realizados mediante tarjetas de crédito o débito emitidas por otras entidades.

Para las tarjetas propias, el coste máximo admitido será de un 0,20% del importe de la operación y para las tarjetas emitidas por otras entidades, el coste máximo admitido será del 0,30% del importe de la operación. Quedarán excluidas las ofertas que superen estos máximos.

La oferta se realizará indicando el coste ofertado en tanto por ciento mensual para cada una de ellas con una precisión de dos decimales, no admitiéndose importes negativos, aunque sí podrán ser iguales a cero.

Para la baremación de este apartado, se calculará una media ponderada del coste ofertado, con una ponderación del 70% para las tarjetas emitidas por otras entidades y un 30% para las tarjetas emitidas por la propia entidad, de acuerdo con la siguiente fórmula: $(N,NN \times 0,3 + M,MM \times 0,7)$, donde N,NN expresa el coste unitario ofertado para las tarjetas propias y M,MM el coste unitario para las emitidas por otra entidad. Atendiendo a los costes máximos establecidos para este apartado, se obtendría una media ponderada del 0,27% $(0,2 \times 0,3 + 0,3 \times 0,7)$.

Se asignarán 85 puntos a la oferta con un coste unitario menor para su media ponderada calculada y a las demás ofertas se le asignará proporcionalmente la puntuación que corresponda, redondeada al segundo decimal, aplicando la fórmula $[(0,27 - \text{Media ponderada ofertada}) \times 85] / (0,27 - \text{Media ponderada de la oferta con coste menor})$.

2. Adeudos directos SEPA (hasta 15 puntos).

Coste unitario en céntimos de euro por cada adeudo que se envíe al cobro. El coste máximo admitido será 0,041 sin IVA y de 0,05€ con IVA. No serán admisibles importes negativos, aunque sí podrán ser iguales a cero. Quedarán excluidas las ofertas que superen el coste máximo indicado.

Se asignarán 15 puntos a la oferta con un coste unitario menor y a las demás ofertas se le asignará proporcionalmente la puntuación que corresponda, redondeada al segundo decimal, aplicando la fórmula $[(0,05 - \text{precio unitario ofertado}) \times 15] / (0,05 - \text{oferta más baja})$.

II. LOTES 2 a 9

1. Coste del servicio (hasta 15 puntos).

Importe máximo ofertado para cada lote como coste del servicio bancario para la operativa de pagos de la Tesorería General. El precio ofertado vendrá expresado en céntimos de euro. No podrán ofertarse precios negativos, pero sí podrán ser iguales a cero. Se excluirán las ofertas con un precio superior al máximo indicado para cada lote.

Se asignarán 15 puntos a la oferta con un precio ofertado menor y a las demás ofertas se le asignará proporcionalmente la puntuación que corresponda, redondeada al segundo decimal, aplicando la fórmula $[(\text{precio máximo del lote} - \text{precio ofertado}) \times 15] / (\text{precio máximo del lote} - \text{precio menor ofertado})$.

2. Retribución de los fondos (hasta 70 puntos).

Se ofertará un mismo tipo de retribución para los saldos mínimos y saldos adicionales de las cuentas de pago de la Tesorería y un porcentaje de saldos adicionales sobre el saldo mínimo que se asigna a cada lote (Anexo I, "Información de los lotes").

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	26/02/2025	PÁGINA 59 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



De los 70 puntos de este apartado, se asignarán 40 puntos a los tipos de retribución de los saldos mínimos y saldos adicionales y 30 puntos al porcentaje de saldos adicionales que oferten las entidades.

En cada uno de los supuestos se asignará la puntuación máxima a la mejor oferta (diferencial mayor) y a las demás ofertas se les asignará proporcionalmente la puntuación que corresponda, redondeada al segundo decimal. A los efectos de baremación, al diferencial menor se le asignará el valor 1 y al resto proporcionalmente los valores que le correspondan.

No se admitirán ofertas con un diferencial menor de menos 40 puntos básicos, (-40 p.b.) respecto al tipo de Facilidad de Depósito vigente a la fecha de presentación de ofertas.

La baremación se realizará de acuerdo con las siguientes fórmulas:

(Valor asignado a la oferta x 40/ Valor mayor asignado).

(Valor asignado a la oferta x 30/ Valor mayor asignado).

3. Coste de la línea de crédito exigida en la cláusula 14 del Pliego (hasta 15 puntos).

Línea de crédito por el importe requerido para cada uno de los lotes conforme a lo establecido en la cláusula 14 del del Pliego. El plazo de esta línea de crédito será de 364 días y renovable durante toda la vigencia del contrato.

En este apartado se valorará el tipo de interés ofertado para la línea de crédito con un máximo de 5 puntos y, en su caso, las condiciones de coste ofertadas en términos de comisión de no disponibilidad con un máximo de 10 puntos, que deberán venir expresados tal como se indica en el Anexo I apartado 8.C.

Valoración del tipo de interés:

Las ofertas en las que el diferencial ofertado coincida con el diferencial máximo aplicable según el principio de prudencia recibirán una puntuación de cero puntos en este apartado. La valoración máxima en este apartado (5 puntos) se atribuirá a aquellas ofertas en las que el diferencial ofertado fuese cero. La puntuación del resto de las ofertas presentadas se obtendrá como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$[5 \times (\text{Diferencial máximo prudencia} - \text{Diferencial Oferta } n)] / \text{Diferencial máximo prudencia}$$

Valoración de la comisión de no disponibilidad:

Las ofertas en las que la comisión aplicable coincida con el máximo aplicable según el principio de prudencia recibirán una puntuación de cero puntos en este apartado. La valoración máxima en este apartado (10 puntos) se atribuirá a aquellas ofertas en las que la comisión aplicable fuese cero. La puntuación del resto de las ofertas presentadas se obtendrá como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$[10 \times (\text{Comisión máxima prudencia} - \text{Comisión oferta } n)] / \text{Comisión máx. Prudencia}$$

III. LOTE 10

1. Coste del servicio (hasta 30 puntos).



Importe máximo ofertado para este lote como coste del servicio bancario para la operativa de pagos de la Tesorería General. El precio ofertado vendrá expresado en céntimos de euro. No podrán ofertarse precios negativos, pero sí podrán ser iguales a cero. Se excluirán las ofertas con un precio superior al máximo indicado para el lote.

Se asignarán 30 puntos a la oferta con un precio ofertado menor y a las demás ofertas se le asignará proporcionalmente la puntuación que corresponda, redondeada al segundo decimal, aplicando la fórmula $[(\text{precio máximo del lote} - \text{precio ofertado}) \times 30] / (\text{precio máximo del lote} - \text{precio menor ofertado})$.

2. Número de oficinas (hasta 10 puntos).

Se valorará la suma total de oficinas operativas y abiertas al público en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que pongan a disposición al servicio del contrato, sean propias de la entidad bancaria o del grupo de empresas del que formen parte, con excepción del mínimo por provincia de una oficina exigido para el cumplimiento del requisito de solvencia técnica necesario para poder participar en la licitación (8 en el total de la Comunidad Autónoma).

Para la valoración de este criterio de adjudicación, se considerará equivalente a tener abierta una oficina, el compromiso de la entidad que licita de tenerla operativa en la provincia correspondiente en el momento de comenzar la ejecución del contrato.

La valoración máxima de este apartado será de 10 puntos, que se asignaran a las entidades licitadoras proporcionalmente en función al número total de oficinas que pongan a disposición en la Comunidad Autónoma (al que se restarán 8, por ser requisito de solvencia técnica de la licitación) según el número de habitantes de los municipios en las que se encuentren. De tal forma que el reparto de puntos sería:

- 5 puntos para la entidad con mayor número de oficinas en municipios de menos de 15.000 habitantes, y las demás proporcionalmente.
- 3 puntos para la entidad con mayor número de oficinas en municipios entre 15.000 y 30.000 habitantes, y las demás proporcionalmente.
- 2 puntos para la entidad con mayor número de oficinas en municipios de más de 30.000 habitantes, y las demás proporcionalmente.

La puntuación de las entidades licitadoras será la que corresponda a la suma de los tres apartados anteriores. Los puntos resultantes se expresarán con un decimal.

El número mínimo de oficinas (8) exigido para el requisito de la solvencia técnica se restará del cómputo total de oficinas de los municipios de más de 30.000 habitantes.

3. Cantidad de clientes beneficiados por subvenciones de la Política Agraria Común (PAC) (hasta 10 puntos).

Se valorará en las entidades participantes, la cantidad de clientes de las oficinas indicadas en el punto 2, que sean beneficiarios de subvenciones de la Política Agraria Común. A efectos de su baremación se tendrán en cuenta el número de clientes que hayan recibido dichas subvenciones en el año inmediatamente anterior a la licitación.

La valoración máxima de este apartado será de 10 puntos, que se asignaran a las entidades licitadoras proporcionalmente en función al número de clientes adscritos a sus sucursales, propias o del grupo de empresas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que sean beneficiarios de subvenciones derivadas de los Fondos Europeos FEAGA y FEADER, según el número de habitantes de los municipios donde se encuentren éstas últimas. De tal forma que el reparto de puntos sería:

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 61 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- 5 puntos para la entidad con mayor número de clientes en oficinas de municipios de menos de 15.000 habitantes, y las demás proporcionalmente.
- 3 puntos para la entidad con mayor número de clientes en oficinas de municipios entre 15.000 y 30.000 habitantes, y las demás proporcionalmente.
- 2 puntos para la entidad con mayor número de clientes en oficinas de municipios de más de 30.000 habitantes, y las demás proporcionalmente.

La puntuación de las entidades licitadoras será la que corresponda a la suma de los tres apartados anteriores. Los puntos resultantes se expresarán con un decimal.

4. Servicio de verificación de titularidad de cuentas (hasta 50 puntos).

Se ofertará el coste unitario por cada respuesta a las peticiones de verificación de titularidad de cuentas que se remitan, ya sean de forma síncrona o asíncrona, con un máximo de 0,30 euros más IVA por cada una ellas o de 0,36 euros con IVA incluido. No serán admisibles importes negativos, aunque sí podrán ser iguales a cero. Quedarán excluidas las ofertas que superen el coste máximo indicado.

La valoración máxima de este apartado serán 50 puntos, que se asignarán a la oferta con un coste unitario menor y a las demás ofertas se le asignará proporcionalmente la puntuación que corresponda, redondeada al segundo decimal, aplicando la fórmula $[(0,30 - \text{Coste unitario ofertado}) \times 50] / (0,30 - \text{Oferta con coste unitario menor})$.

8.C. Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3):¹

PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Las entidades de crédito deberán presentar la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego y teniendo en cuenta los extremos indicados en este anexo para su correcta elaboración.

Las proposiciones presentadas que no respeten lo establecido en los apartados siguientes se considerarán nulas:

a.) Lote número 1. Servicios bancarios de cobros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

1. Cobros con tarjeta.

Coste unitario, en tanto por ciento con dos decimales referido al importe de la operación, ofrecido para cada cobro realizado mediante tarjeta de crédito o débito. En la oferta ha de distinguirse el coste unitario ofrecido para los cobros realizados con tarjetas de crédito o débito emitidas por la propia entidad adjudicataria y el de los cobros realizados mediante tarjetas de crédito o débito emitidas por otras entidades.

No obstante, el coste unitario que finalmente se fije en función de la adjudicación realizada, para la tarjetas emitidas por otras entidades, estará siempre limitado por las tasas de intercambio máximas fijadas por el Banco de España para cada tipología de operación.

El coste unitario deberá ofertarse conforme a lo establecido en el Anexo I.2. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

2. Adeudos directos SEPA.

¹ Cláusula 9.2.3. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	26/02/2025	PÁGINA 62 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Coste unitario en céntimos de euro por cada adeudo cuya gestión de cobro se realice. Este coste deberá realizarse de conformidad a lo establecido en el Anexo I.2. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los recibos domiciliados están sujetos al tipo del 21% de IVA.

En el precio ofertado deberá indicarse el coste unitario sin IVA y el coste unitario con IVA.

b.) Lotes 2 a 9. Servicios bancarios de pagos de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

1. Coste del servicio.

Importe máximo ofertado para cada lote como coste de los servicios bancarios para la operativa de pagos de la Tesorería General de la Junta de Andalucía (Anexo I.2, Presupuesto base de licitación y precio del contrato).

2. Volumen de saldos y su retribución .

Cada uno de los lotes de pago tiene estimado un volumen mínimo de saldos medios mensuales de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Los saldos adicionales serán aquellos que las entidades licitadoras oferten mantener sobre los saldos mínimos, se expresará como un porcentaje sobre el saldo medio mensual estimado para la operativa de los pagos de cada lote (Anexo I, "Información relativa a los lotes").

Se deberá presentar una única oferta relativa al tipo de retribución aplicable tanto al saldo medio mensual mínimo de cada lote como para el saldo adicional que, en su caso, se haya ofertado. Asimismo, se debe ofertar el porcentaje de saldos adicionales que la entidad ofrezca.

La oferta relativa a la retribución de los saldos, se expresará en puntos básicos sin decimales respecto al tipo de Facilidad de Depósito del Banco Central Europeo vigente a la fecha de inicio de presentación de ofertas.

Las liquidaciones de las cuentas se realizarán sobre el saldo diario y tipo que corresponda aplicando su oferta respecto al tipo vigente de Facilidad de Depósito y se abonarán mensualmente.

La Administración Pública en ningún caso retribuirá a las entidades de crédito por el mantenimiento de los saldos de la Tesorería General en las cuentas correspondientes.

3. Línea de crédito.

La puesta a disposición de la Junta de Andalucía de una línea de crédito por un plazo de 364 días renovable durante toda la vigencia del contrato de prestación de servicio, por el importe requerido para el correspondiente lote en la cláusula 14. La oferta contendrá el tipo de interés ofertado para la línea de crédito que deberá ser variable, debiendo expresarse en puntos básicos (sin decimales) aplicables como diferencial sobre el coste de financiación del Estado previsto en el apartado 1.a.ii del Anexo 3 de la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE núm. 160, de 6 de julio de 2017) que se encuentre vigente al inicio del plazo de presentación de ofertas.

Si la oferta incluye una comisión de disponibilidad, ésta deberá venir expresada en puntos básicos (sin decimales) aplicables sobre el nominal no dispuesto en cómputo anual.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	26/02/2025	PÁGINA 63 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



4. Preferencia de lotes.

La entidad licitadora, en el caso de que presente oferta a más de un lote de los comprendidos entre el 2 y el 9, deberá fijar el orden de prioridad para su adjudicación y el volumen máximo de pagos de los que quiere ser adjudicataria, tomándose para ello la referencia de cada uno de los lotes ofertados (Anexo I, “Información relativa a los lotes”). Con este volumen máximo de pagos determinado en la proposición económica se facilita que la entidad oferte a todos los lotes que decida y que exprese qué prestación máxima de servicio puede asumir, teniendo en cuenta que los saldos medios máximos y el importe máximo de las pólizas de crédito, se fijarán en función de la oferta presentada y de la configuración de los lotes, respectivamente.

De este modo, el orden de prioridad y el volumen máximo de pagos indicados, determinarán los lotes que se adjudiquen a cada entidad licitadora, una vez aplicados los criterios de adjudicación y baremos de valoración del apartado 8.B del Anexo I a las ofertas; y con dos premisas básicas: una entidad no podrá resultar adjudicataria de más de tres lotes, salvo que en el resto de los lotes a los que oferte no exista concurrencia y siempre se adjudicarán lotes completos.

La adjudicación de tres lotes en el ámbito de los servicios bancarios para la operativa de pagos será compatible con la adjudicación del lote 1 y lote 10.

c.) Lote 10. Servicios bancarios de pagos de apertura de las cuentas para la centralización de los fondos y materialización de los pagos derivados de los fondos europeos FEAGA y FEADER y servicio de verificación de titularidad de cuentas.

1. Coste del Servicio.

Importe máximo ofertado como coste de los servicios bancarios de apertura de las cuentas para la centralización de los fondos y la materialización de los pagos derivados del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). (Anexo I.2 “Presupuesto base de licitación y precio del contrato).

2. Número de oficinas.

Número de sucursales propias o del grupo de empresas puestas a disposición en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo indicar su número total en cada una de las provincias, en función que se encuentren en municipios de menos de 15.000 habitantes, municipios entre 15.000 y 30.000 habitantes; y municipios de más de 30.000 habitantes.

3. Número de clientes beneficiarios subvenciones.

Número de clientes adscritos a sus sucursales, propias o del grupo de empresas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que sean beneficiarios de subvenciones derivadas de los Fondos Europeos FEAGA y FEADER, debiendo indicar su número total en cada una de las provincias, en función que se encuentren en municipios de menos de 15.000 habitantes, municipios entre 15.000 y 30.000 habitantes; y municipios de más de 30.000 habitantes.

4. Coste del Servicio de verificación de titularidad de cuentas.

Se ofertará el coste unitario por cada respuesta a las peticiones de verificación de titularidad de cuentas que se remitan, ya sean de forma síncrona o asíncrona, con un máximo de 0,30 euros más IVA por cada una ellas o de 0,36 euros con IVA incluido. No serán admisibles importes negativos, aunque sí podrán ser iguales a cero. Quedarán excluidas las ofertas que superen el coste máximo indicado.

	IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	26/02/2025	PÁGINA 64 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La valoración máxima de este apartado serán 50 puntos, que se asignarán a la oferta con un coste unitario menor y a las demás ofertas se le asignará proporcionalmente la puntuación que corresponda, redondeada al segundo decimal, aplicando la fórmula $[(0,30 - \text{Coste unitario ofertado}) \times 50] / (0,30 - \text{Oferta con coste unitario menor})$.

8.D. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja:

No se establecen parámetros objetivos para apreciar que una oferta pueda ser considerada anormalmente baja conforme al artículo 149 de la LCSP. El órgano de contratación aprecia la viabilidad de una opción en la que una entidad de crédito oferte la prestación de los servicios bancarios de cobros y pagos de la Tesorería General que integran los lotes sin costes o con un precio considerablemente inferior al que compone el presupuesto de licitación, valorándose que en determinados momentos la Administración ha venido licitando estos servicios a coste cero, con concurrencia de las entidades y con una ejecución de los contratos correcta y sin merma en la calidad de los servicios contratados.

El resto de criterios de valoración que se introducen en la licitación se estima que no son relevantes a los efectos de determinar la viabilidad de la oferta. Por un lado, el criterio de adjudicación que valora la retribución de los saldos se materializa como un ingreso para la Administración y el coste de la póliza de crédito está sometido al principio de prudencia financiera, y las entidades respetando el mismo podrán realizar la oferta. Por otro lado, respecto al criterio del número de oficinas, siempre deberá existir al menos una en cada provincia, por exigencia del criterio de la solvencia técnica.

8.E. Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No procede

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (*Cláusula 12*)

La entidad de crédito dispondrá de un Plan de Formación continua del personal de la oficina institucional referente para la ejecución del contrato. La entidad presentará el Plan de Formación en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): No

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): NO SE ESTABLECE

10. SUBCONTRATACIÓN. No procede

El contrato de servicios al que se refiere el presente pliego, tiene por objeto la prestación de servicios bancarios, clasificados dentro de la categoría del artículo 25.1.a) 1ª de la LCSP, de naturaleza privada y su régimen se contempla en el artículo 26.2. La finalidad de la licitación es la selección de las entidades de crédito prestadoras de los servicios bancarios que se describen en el objeto del contrato. Para ello, las

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 65 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



entidades deben cumplir unos requisitos objetivos relativos a su capacidad que se acredita con la autorización del Banco de España para que puedan operar en territorio español.

Los contratistas, entidades de crédito, no podrán concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto de la contratación al definirse los servicios y trabajos que lo integran como tareas críticas, en la medida que comprenden la apertura de las cuentas tesoreras necesarias para la realización de los servicios bancarios para la operativas de cobros y pagos de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y el depósito de los fondos públicos.

La contratación de estos servicios bancarios respetan los principios fundamentales de la LCSP recogidos en su artículo 1, mediante la publicidad de su licitación de forma adecuada, garantizando la libertad de acceso a la licitación, la no discriminación y la igualdad de trato a todas las entidades de crédito.

11. PENALIDADES

(Cláusula 15)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

Penalidades por cumplimiento defectuoso: No

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: No

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

(Cláusula 17)

Pago Único /Pagos parciales: Pagos parciales

En caso de pagos parciales, periodicidad: Facturación semestral en mayo y noviembre por los seis meses inmediatos anteriores.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato:

El plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato del lote 1: 30 días.

Para el abono de los servicios del Lote 1, la entidad adjudicataria deberá presentar junto con la factura una memoria justificativa de la ejecución semestral del servicio, donde deberá constar al menos:

- Número de operaciones de cobro mediante tarjeta de crédito o débito, con desglose del tipo de tarjeta utilizada, entidad emisora (propia o de otras entidades) y tramo de importe (hasta 20 € o superior).
- Número de adeudos directos SEPA

El importe de las facturas presentadas deberá calcularse aplicando el precio ofertado por la entidad adjudicataria ajustado cuando corresponda a las tarifas máximas previstas por el Banco de España.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	26/02/2025	PÁGINA 66 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



En los lotes del 2 al 10 no se presentarán documentos acreditativos de la realización del objeto, al tratarse de los servicios bancarios de pagos que se prestan para el desarrollo ordinario de las funciones de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

Datos a incluir en la factura electrónica:

	ÓRGANO	CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Dirección General de Tesorería y Deuda Pública	A01034459
De destino (Unidad Tramitadora):	Dirección General de Tesorería y Deuda Pública	A01034459
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: No

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cláusula 12, 14, 15, 16, 21)

Plazo de garantía: No

Programa de trabajo: No

Confidencialidad: Conforme a la cláusula 12.3

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: No

Cesión del contrato: No

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Cláusula 19)

Posibilidad de modificación del contrato: No

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: Si

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar



El tratamiento consistirá en la recepción telemática de ficheros de información con órdenes de transferencia y envío telemático de ficheros de información con movimientos de cuentas, según las normas ISO 20022 y en el formato de información normalizada de cuenta corriente según la serie de normas y procedimientos bancarios número 43, así como en la aplicación de aquellos procedimientos que garanticen los fines del presente contrato y el cumplimiento de la legislación comunitaria, estatal y autonómica aplicable a las entidades financieras.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Recepción telemática de órdenes de transferencia y envío telemático de movimientos de cuentas, así como su conservación y salvaguarda.	Personas físicas titulares de derechos de cobro y obligaciones de pago frente a la Tesorería General de la Junta de Andalucía.	D.N.I.

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input checked="" type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de inf.)
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	



D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad que garanticen el cifrado del almacenamiento de los datos personales; la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico; y la implantación de un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

	IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	26/02/2025	PÁGINA 69 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS DE COBROS Y PAGOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DE SERVICIOS BANCARIOS DE APERTURA DE LAS CUENTAS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CENTRALIZACIÓN DE LOS FONDOS Y MATERIALIZACIÓN DE LOS PAGOS DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) Y DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO II-A
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1²)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varieran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

² Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

	IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	26/02/2025	PÁGINA 70 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

	IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	26/02/2025	PÁGINA 71 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS DE COBROS Y PAGOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DE SERVICIOS BANCARIOS DE APERTURA DE LAS CUENTAS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CENTRALIZACIÓN DE LOS FONDOS Y MATERIALIZACIÓN DE LOS PAGOS DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) Y DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

**ANEXO II-B
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA**

(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1³)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con **DNI. Núm.**, actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁴

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que, en el caso de que en el Anexo I- apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lotes 2 a 9	Denominación	Orden de preferencia

TERCERO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

³ Cláusula 9.2.1.b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	26/02/2025	PÁGINA 72 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



- Concurrir a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

CUARTO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I: (NO PROCEDE)

- NO** tiene previsto subcontratar.
- SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:.....
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:.....
Nombre o perfil empresarial 1:.....
Nombre o perfil empresarial 2:.....
Nombre o perfil empresarial 3:.....

- NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.
- SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

- Nombre o perfil empresarial 1:.....
Nombre o perfil empresarial 2:.....
Nombre o perfil empresarial 3:.....

QUINTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. (NO PROCEDE)

SEXTO.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

	IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	26/02/2025	PÁGINA 73 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS DE COBROS Y PAGOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DE SERVICIOS BANCARIOS DE APERTURA DE LAS CUENTAS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CENTRALIZACIÓN DE LOS FONDOS Y MATERIALIZACIÓN DE LOS PAGOS DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) Y DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

**ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3⁵)**

**EXPEDIENTE:
TÍTULO:**

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
..., en calidad de⁶

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial⁷:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

⁵ Cláusula 9.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁷ Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	26/02/2025	PÁGINA 74 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS DE COBROS Y PAGOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DE SERVICIOS BANCARIOS DE APERTURA DE LAS CUENTAS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CENTRALIZACIÓN DE LOS FONDOS Y MATERIALIZACIÓN DE LOS PAGOS DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) Y DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

**ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1⁸)**

**EXPEDIENTE:
TÍTULO:**

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- en nombre propio
 en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ,
en calidad de ⁹

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- en nombre propio
 en representación de la entidad , con CIF núm. , en
calidad de ¹⁰

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ %.
_____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

8 Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.
10 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	26/02/2025	PÁGINA 75 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS DE COBROS Y PAGOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DE SERVICIOS BANCARIOS DE APERTURA DE LAS CUENTAS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CENTRALIZACIÓN DE LOS FONDOS Y MATERIALIZACIÓN DE LOS PAGOS DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) Y DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

**ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ¹¹)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE: ¹²

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ¹³

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas:

LOTE 1: Servicios bancarios de cobros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía (completar únicamente si se concurre a este lote)

Coste unitario de los cobros mediante tarjeta de la propia entidad.(Anexo I Apdo.8.C.a)	Coste de los cobros mediante tarjetas de otras entidades.(Anexo I Apdo.8.C.a)	Coste unitario de los cobros por adeudo directo SEPA con IVA y sin IVA.(Anexo I Apdo.8.C.a)

LOTES DEL 2 AL 9: Servicios bancarios de pagos de la Tesorería General de la Junta de Andalucía (completar una línea por cada lote de pagos a los que se concurre).

11 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12 Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

13 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



Nº de Lote.	Orden de Prioridad. Anexo I Apdo.8.C.b)	Precio del servicio. Anexo I Apdo.8.C.b)	Saldos adicionales (%). Anexo I Apdo.8.C.b)	Retribución de los saldos mínimos y adicionales. Anexo I. Apdo.8.C.b)	Importe y tipo interés de la línea de crédito. Anexo I. Apdo.8.C.b)	Comisión de no disponibilidad. Anexo I. Apdo.8.C.b)

En el caso de que presente proposición a varios lotes de pago, manifiesta su aceptación expresa a ser adjudicataria de más de un lote, bajo las consideraciones previstas en el Anexo I del presente pliego (marcar Sí o No):

Sí No

Igualmente, en caso de presentación de proposiciones a varios lotes de servicios bancarios de pagos, manifiesta que el volumen máximo de pagos de los que quiere ser adjudicataria asciende a _____ millones de euros.

LOTE 10: Servicios bancarios de apertura de las cuentas para la centralización de los fondos y materialización de los pagos derivados de los fondos europeos FEAGA y FEADER y de verificación de titularidad de cuentas.

Precio del Servicio. Anexo I. Apdo.8.C.c)	N.º Oficinas			N.º Clientes beneficiarios			Precio Servicio Verificación titularidad de cuentas
	Municipios. < 15.000 hab.	Mun. 15.000-30.000 hab.	Mun. >30.000hab.	Mun. < 15.000 hab.	Mun. 15.000-30.000 hab.	Mun. >30.000hab.	

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS:

Para cumplimentar la proposición económica se ha respetado lo establecido en el Anexo I Apartado 8.C “*Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas*”, explicativo de los diferentes aspectos de la oferta.

En el Lote 10, el número mínimo de oficinas (8) exigido para el requisito de la solvencia técnica se restará del cómputo total de oficinas de los municipios de más de 30.000 habitantes.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS DE COBROS Y PAGOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DE SERVICIOS BANCARIOS DE APERTURA DE LAS CUENTAS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CENTRALIZACIÓN DE LOS FONDOS Y MATERIALIZACIÓN DE LOS PAGOS DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) Y DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

**ANEXO VI
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ¹⁴)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,
en calidad de ¹⁵

SE OPONE a que el órgano de contratación _____ ¹⁶ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

¹⁴ Cláusula 10.7.2 letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

¹⁵ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

¹⁶ Indicar órgano de contratación del expediente.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS DE COBROS Y PAGOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DE SERVICIOS BANCARIOS DE APERTURA DE LAS CUENTAS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CENTRALIZACIÓN DE LOS FONDOS Y MATERIALIZACIÓN DE LOS PAGOS DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) Y DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

**ANEXO VII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ¹⁷)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ¹⁸

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

¹⁷ Cláusula 10.7.2. letra a) apartado 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

¹⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	26/02/2025	PÁGINA 79 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS DE COBROS Y PAGOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DE SERVICIOS BANCARIOS DE APERTURA DE LAS CUENTAS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CENTRALIZACIÓN DE LOS FONDOS Y MATERIALIZACIÓN DE LOS PAGOS DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) Y DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO VIII

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ¹⁹)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ²⁰

AUTORIZA al órgano de contratación de _____²¹ de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ²²
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

¹⁹ Cláusula 10.7.2. letra d) y e) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

²¹ Indicar órgano de contratación del expediente.

²² Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS DE COBROS Y PAGOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DE SERVICIOS BANCARIOS DE APERTURA DE LAS CUENTAS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CENTRALIZACIÓN DE LOS FONDOS Y MATERIALIZACIÓN DE LOS PAGOS DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) Y DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO IX
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ²³)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ²⁴

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

- Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ²⁵; por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas:
- Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ²⁶
- No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

²³ Cláusula 10.7.2. letra g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²⁴ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

²⁵ En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

²⁶ En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	26/02/2025	PÁGINA 81 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS DE COBROS Y PAGOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DE SERVICIOS BANCARIOS DE APERTURA DE LAS CUENTAS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CENTRALIZACIÓN DE LOS FONDOS Y MATERIALIZACIÓN DE LOS PAGOS DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) Y DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO X

DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD²⁷

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de²⁸

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
- Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

²⁷ Cláusula 10.6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Véase la misma acerca de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

²⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	26/02/2025	PÁGINA 82 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS DE COBROS Y PAGOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DE SERVICIOS BANCARIOS DE APERTURA DE LAS CUENTAS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CENTRALIZACIÓN DE LOS FONDOS Y MATERIALIZACIÓN DE LOS PAGOS DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) Y DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

**ANEXO XI
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN
LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ²⁹)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,
en calidad de³⁰

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

²⁹ Cláusula 10.7.2. letra j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

	IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	26/02/2025	PÁGINA 83 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS DE COBROS Y PAGOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DE SERVICIOS BANCARIOS DE APERTURA DE LAS CUENTAS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CENTRALIZACIÓN DE LOS FONDOS Y MATERIALIZACIÓN DE LOS PAGOS DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA) Y DEL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO XII
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN ³¹)

En _____, a __ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número ___ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo __, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

³¹ La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	26/02/2025	PÁGINA 84 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION		26/02/2025	PÁGINA 85 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria"
Representante legal

Por Administración Pública.

	IGNACIO FRANCISCO CEPEDA CARRION	26/02/2025	PÁGINA 86 / 86
VERIFICACIÓN	NJyGw343ThLgk2ww9Pr93Mh41us4Ac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	